

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 12 - Julio 15 de 2000

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. 813 DE 2000 | 1 |
| “Por el cual se crean unos centros de servicios administrativos para algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional, se suprime el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Barranquilla y un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de Antioquia y se crean unos cargos en los centros de servicios administrativos de los circuitos penales especializados de Santa Fe de Bogotá, Medellín y Antioquia.” | |
| ACUERDO No. 814 DE 2000 | 2 |
| “Por el cual se trasladan unos cargos de algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional.” | |
| ACUERDO No. 815 DE 2000 | 3 |
| “Por el cual se trasladan unos juzgados penales de circuito especializados en el territorio nacional.” | |
| ACUERDO No. 816 DE 2000 | 4 |
| “Por el cual se suprimen unos cargos en algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional.” | |

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 817 DE 2000 “Por el cual se crean unos cargos en algunos juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional.”	6
ACUERDO No. 818 DE 2000 “Por el cual se crean unos juzgados penales de circuito especializado en el territorio nacional.”	6
ACUERDO No. 819 DE 2000 “Por el cual se suprime el cargo de Auxiliar Judicial 2 en algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del territorio nacional, de conformidad con el Acuerdo 605 de 1999.”	8
ACUERDO No. 820 DE 2000 “Por el cual se crean unos cargos en algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del territorio nacional, de conformidad con el Acuerdo No. 605 de 1999.	9
ACUERDO No. 821 DE 2000 “Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar.”	11
ACUERDO No. 826 DE 2000 “Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda.”	12
ACUERDO No. 829 DE 2000 “Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”	13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 813 DE 2000
(Julio 4)**

“Por el cual se crean unos centros de servicios administrativos para algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional, se suprime el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Barranquilla y un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de Antioquia y se crean unos cargos en los centros de servicios administrativos de los circuitos penales especializados de Santa Fe de Bogotá, Medellín y Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en las cabeceras de los circuitos penales especializados de Santa Marta, Cúcuta, Ibagué y Villavicencio sendos centros de servicios administrativos, para la atención administrativa y secretarial de los juzgados penales de

circuito especializados, los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Escribientes nominados
Un (1) Citador grado 3

PARAGRAFO.- Los cargos creados en el presente artículo serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio los empleados serán nombrados por los respectivos nominadores.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Barranquilla, con los siguientes cargos: un (1) Secretario, tres (3) Escribientes, un (1) Citador y un (1) Conductor.

ARTICULO TERCERO.- Suprimir en el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Antioquia el cargo de Auxiliar Judicial 2.

ARTICULO CUARTO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Santa Fe de Bogotá tres (3) cargos de Oficial Mayor nominado y dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTICULO QUINTO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Medellín dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTICULO SEXTO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Antioquia dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTICULO SEPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO OCTAVO.- Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial dispondrán las medidas administrativas y financieras necesarias para que los centros de servicios administrativos creados dentro del ámbito de su competencia comiencen a funcionar a partir del día primero (1°) de agosto del año dos mil (2000).

ARTICULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los centros de servicios administrativos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DECIMO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO UNDECIMO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000 y modifica los numerales 1, 2 y 3 del artículo tercero del Acuerdo No. 534 de 1999.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 814 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se trasladan unos cargos de algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Sincelejo, Circuito Penal Especializado de Sincelejo, al Centro de Servicios Administrativos de Medellín, Circuito Penal Especializado de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, Circuito Penal Especializado de Pereira, al Centro de Servicios Administrativos de Antioquia, Circuito Penal Especializado de Antioquia.

ARTICULO TERCERO.- Trasladar los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cúcuta, Circuito Penal Especializado de Cúcuta, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Cúcuta, Circuito Penal Especializado de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO.- Trasladar los cargos de Secretario, Escribiente y Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Circuito Penal Especializado de Ibagué, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Ibagué, Circuito Penal Especializado de Ibagué.

ARTICULO QUINTO.- Trasladar los cargos de Secretario y Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Villavicencio, Circuito Penal Especializado de Villavicencio, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Villavicencio.

ARTICULO SEXTO.- Trasladar el cargo de Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Circuito Penal Especializado de Santa Marta, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Santa Marta.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 815 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se trasladan unos juzgados penales de circuito especializados en el territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.-Trasladar el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Circuito Penal Especializado de Barranquilla, como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Circuito Penal Especializado de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pamplona, Circuito Penal Especializado de Pamplona, como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Cúcuta, Circuito Penal Especializado de Cúcuta.

ARTICULO TERCERO.- Trasladar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Penal Especializado de Santa Rosa de Viterbo, como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Circuito Penal Especializado de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cúcuta, Tunja y Barranquilla adoptarán las medidas administrativas y financieras pertinentes para el traslado y entrada en funcionamiento de los juzgados penales de circuito especializado reubicados por el presente Acuerdo.

El traslado se efectuará junto con los bienes muebles y devolutivos del respectivo despacho. Las Direcciones Seccionales de Cúcuta y Tunja dispondrán las medidas de seguridad necesarias para el traslado de los expedientes.

ARTICULO QUINTO.- Una vez se ubiquen los juzgados penales de circuito especializado provenientes de Pamplona y Santa Rosa de Viterbo en sus sedes de destino, se redistribuirán los procesos a cargo del Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Ibagué y del Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cúcuta, con la colaboración de las oficinas judiciales de las direcciones seccionales de administración judicial respectivas.

ARTICULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados

trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 816 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se suprimen unos cargos en algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en algunos juzgados penales de circuito especializados del territorio nacional los siguientes cargos:

1. Dos (2) cargos de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia.
2. El cargo de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Buga.
3. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Florencia.
4. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Neiva.
6. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pasto.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha.
8. El cargo de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta.
9. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja.
10. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar.

11. Los cargos de Secretario y Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pamplona.
12. Los cargos de Secretario y Citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 817 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se crean unos cargos en algunos juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Secretario nominado en los juzgados penales de circuito especializado de Armenia, Buga, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Archipiélago de San Andrés-Isla y Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 en los juzgados penales de circuito especializado de Riohacha y Sincelejo.

ARTICULO TERCERO.- Crear un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia.

ARTICULO CUARTO.- Crear un (1) cargo de Secretario nominado y un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 818 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se crean unos juzgados penales de circuito especializado en el territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Penal Especializado de Santa Fe de Bogotá dos (2) juzgados penales de circuito especializado, con la siguiente planta de personal cada uno:

Un (1) Juez
Un (1) Auxiliar Judicial 2

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Penal Especializado de Medellín un (1) juzgado penal de circuito especializado, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Auxiliar Judicial 2

ARTICULO TERCERO.- Crear en el Circuito Penal Especializado de Villavicencio un (1) juzgado penal de circuito especializado, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Auxiliar Judicial 2

ARTICULO CUARTO.- Crear en el Circuito Penal Especializado de Puerto Asís un (1) juzgado penal de circuito especializado, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Auxiliar Judicial 2
Un (1) Citador grado 3

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial dispondrán las medidas administrativas y financieras necesarias para que los despachos judiciales creados dentro del ámbito de su competencia comiencen a funcionar a partir del día primero (1°) de agosto del año dos mil (2000).

ARTICULO SEPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO OCTAVO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 819 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se suprime el cargo de Auxiliar Judicial 2 en algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del territorio nacional, de conformidad con el Acuerdo 605 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de Auxiliar Judicial 2 en los siguientes despachos judiciales:

1. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia.
2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Circuito Penitenciario y Carcelario

de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

4. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. En los Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. En los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. En los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

11. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

12. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 820 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se crean unos cargos en algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del territorio nacional, de conformidad con el Acuerdo No. 605 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, en los siguientes despachos judiciales:

1. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia.
2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre:

3.

En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

4. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. En los Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. En los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. En los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un (1) cargo de Secretario nominado, un (1) cargo de Asistente Social grado 18 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, en los siguientes despachos judiciales:

1. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. En el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 821 DE 2000
(Julio 4)

“Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar un (1) Juzgado

de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Valledupar, con los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Asistente Administrativo grado 6

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que el despacho creado comience a funcionar a partir del día primero (1°) de agosto del año dos mil (2000).

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de agosto del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 826 DE 2000
(Julio 12)

“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo del doctor Carlos Orjuela Gongora.

1. Dr. ALVARADO ARDILA VICTOR HERNANDO
2. Dr. ALVARADO PALACIO EUGENIO
3. Dr. APONTE SANTOS GUSTAVO EDUARDO
4. Dra. BETANCUR RUIZ MARTHA ROSA
5. Dra. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA ISABEL
6. Dra. DAWSON RODRIGUEZ MARGARITA
7. Dr. DELGADO MAYA JOSE FRANCISCO
8. Dr. GUTIERREZ MORAD MARCO TULIO
9. Dr. LEMOS BUSTAMENTE JESUS MARIA
10. Dr. LOZANO HERNANDEZ NARCES
11. Dr. MORENO GARCIA JAIME
12. Dr. OSTAU DE LAFONT PIANETA RAFAEL ENRIQUE
13. Dr. RESTREPO ARAMBURO LUIS FERNANDO
14. Dra. SANZ TOBON MARTHA SOFIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 829 DE 2000
(Junio 13)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta 3- Transferencias Corrientes de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1- Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	TOTAL
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	8.500.000
TOTAL UNIDAD 08			8.500.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			8.500.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	TOTAL
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	8.500.000
TOTAL UNIDAD 08			8.500.000
			=====

ARTICULO TERCERO.-El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil (2000)

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria